

## RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 17/15

Rawson (Chubut), 05 de marzo de 2015

**VISTO**: El Expediente N° 33.304, año 2014, caratulado: "COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS – S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2014"; y

**CONSIDERANDO**: Que mediante Resolución N° 177/14 TC obrante a fs. 21) se conmina al responsable de la Comuna Rural de Las Plumas, Presidente: Sra. Nilda A. TOLOSA a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de julio a septiembre del Ejercicio 2014.

Que a fs. 25) obra la constancia de notificación de la Resolución arriba mencionada.

Que mediante Informe N° 715/14, la Fiscalía N° 3 da cuenta que se ha recepcionado la rendición de cuentas del mes de julio, quedando pendiente las rendiciones de agosto y septiembre.

Que el artículo primero de las resoluciones precitadas, emplaza a los responsables por el término de 15 (quince) días a presentar la documentación bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc m) y n) y 18° de la Ley V N° 71, encontrándose a la fecha vencido dicho plazo.

Que el artículo 17° inc n) de la Ley V N° 71 dispone apercibir y aplicar multas de hasta el 50 % (cincuenta por ciento) del valor módulo, en los casos de falta de respeto o desobediencia a las resoluciones de este Tribunal.

Por ello y norma legal citada, el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

**Primero**: Aplicar multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) al responsable de la COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS, Presidente: Sra. Nilda A. TOLOSA.

**Segundo**: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia, o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

**Tercero**: La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, vencido el plazo se remitirá copia a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a los efectos proceda al cumplimiento del citado artículo.-

**Cuarto**: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON